

## RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2024-0265

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

**“Art.147.- Director Ejecutivo.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*

**Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"

Que, el artículo 42 del Código de Trabajo, respecto de las obligaciones del empleador y del trabajador: "Obligaciones del empleador: Son obligaciones del empleador.- (...).- 12. Sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado.- (...).- 29. Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;"

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, prevé: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: "**Catálogo Electrónico del SERCOP.**- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de

*Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;*

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Excepciones.**- No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);”;

Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: “**Contratación de bienes y servicios normalizados.**- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;

Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: “**Compra por Catálogo.**- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...);”;

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, preceptúa que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;

Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Dirección Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o inferior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se

establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en su artículo 15, en su parte pertinente, establece: *“Uniformes.- La ARCOTEL entregará uniformes a sus trabajadores; así como ropa de trabajo y equipos de protección personal que por cuestiones laborales se encuentren expuestos a los diferentes factores de riesgo; para estos últimos no se considerará el tiempo de labores. La dotación se realizará de acuerdo a las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria...”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0771 de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Inés Berenice Andrade Molina, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADT-2024-1228-M, de 09 de octubre de 2024, el Director de Talento Humano, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y Director Financiero, la validación de la constancia del requerimiento en el Plan Operativo Anual – POA, Plan Anual de Contrataciones - PAC, verificación de catálogo electrónico y la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, para el inicio del proceso para dotar del beneficio de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDS-2024-0461-M, de 09 de octubre de 2024, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, realizó la validación de la línea 421 en el POA institucional 2024, para dotar del beneficio de *“Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”* al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2024-1685-M, de 14 de octubre de 2024, la Directora Administrativa, procedió con la validación en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2024 y verificación del catálogo electrónico, para el inicio del proceso de contratación para dotar del

beneficio de “*Vestuario, Lencería, Prendas de Protección*” al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2024-2212-M, de 21 de octubre de 2024, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 530802 “*Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad*”, por el valor total de 4.249,75 USD, sin incluir el IVA, para el inicio del proceso de contratación de dotación de ropa de trabajo “*Vestuario, Lencería, Prendas de Protección*” al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional, emitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 366;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADT-2024-1307-M de 21 de octubre de 2024, el Director de Talento Humano, solicitó al, entonces, Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para el inicio del proceso de contratación de dotación de ropa de trabajo;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en el memorando No. ARCOTEL-CADT-2024-1307-M, de 21 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso a la Directora Administrativa: “*Estimada Directora, favor continuar con el trámite conforme lo establece la normativa vigente...*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADT-2024-1346-M, de 24 de octubre de 2024, el Director de Talento Humano, solicitó a la Directora Administrativa, la autorización e inicio del proceso de contratación para dotar del beneficio de “*Vestuario, Lencería, Prendas de Protección*” al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en el memorando No. ARCOTEL-CADT-2024-1346-M de 24 de octubre de 2024, la Directora Administrativa, dispuso: “*...favor proceder con el trámite respectivo de conformidad con la normativa vigente...*”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2024-1501-M, de 11 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para el proceso de contratación para dotar del beneficio de “*Vestuario, Lencería, Prendas de Protección*” al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2024-0389-M, de 13 de noviembre de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para el proceso

de contratación para dotar del beneficio de “Vestuario, Lencería, Prendas de Protección” al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP, y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-**

Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CE-ARCOTEL-17-2024, para dotar del beneficio de “Vestuario, Lencería, Prendas de Protección” al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo en la ARCOTEL a nivel nacional; con un presupuesto referencial de USD 4.249,75 (Cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida No. 530802 “Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad”, recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2024-2212-M, de 21 de octubre de 2024.

**Artículo Dos.-**

Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación de dotación de ropa de trabajo al personal que se encuentra amparado en el Código de Trabajo de la ARCOTEL a nivel nacional, por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Botín de cuero hombre - mujer	25	45,49	1.137,25
Overol Jean con cinta reflectiva	10	23,35	233,50
Camisetas cuello redondo o en "V" manga corta	116	3,91	453,56
Pantalón indigo con cinta reflectiva	92	17,71	1.629,32
Chompa mangas desprendibles	5	31,06	155,30
Chompa polar bordada	20	28,79	575,80

**Artículo Tres.-**

Designar al Psic. Ind. Valeria Alexandra Porras Braganza, servidora de la Dirección de Talento Humano, en calidad de Administradora de la/s Orden/es de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.-**

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y Dirección Administrativa.

**Artículo Cinco.-**

Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2024

Mgs. Inés Berenice Andrade Molina  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE**  
**REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Lcdo. Pablo Palacios Terán ASISTENTE PROFESIONAL 4